



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Organismo Actuante: Consejería de Empleo, Industria y Turismo

1 Tipo de actuación: Alta Modificación / Ampliación Baja

2 Titular:	Nombre/Razón Social:	N.I.F./C.I.F.:	Correo electrónico:	
	Dirección (C/Avda/Plaza/Otros):	Localidad:	C.P.:	Tfno:

3 Ubicación y denominación de la instalación:

Dirección (C/Avda/Plaza/Otros):		Concejo	C.P.
Localidad:			

Descripción de la instalación:

4 Tipo de instalación:		
Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP	Categoría: 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 3ª <input type="checkbox"/> 4ª <input type="checkbox"/> 5ª <input type="checkbox"/>	Capacidad nominal: kgs.

5 Cumplimiento prescripciones art. 9 y 10: Directas Seguridad equivalente Excepción

6 Documentación presentada:

	Autor / OCA	Nº Visado	Nº Colegiado	Colegio
Instalaciones de almacenamiento y distribución de envases de 1ª, 2ª y 3ª categoría				
<input type="checkbox"/>	Ubicación y plano de detalle			
<input type="checkbox"/>	Proyecto			
<input type="checkbox"/>	Certificado de dirección de obra			
<input type="checkbox"/>	Certificado inspección OCA	Nº Certificado:	Calificación:	
Instalaciones de almacenamiento y distribución de envases de 4ª categoría				
<input type="checkbox"/>	Ubicación y plano de detalle			
<input type="checkbox"/>	Certificado inspección OCA	Nº Certificado:	Calificación:	
Instalaciones de almacenamiento y distribución de envases de 5ª categoría :				
		Estación de Servicio <input type="checkbox"/>	Establecimiento Comercial <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Ubicación y plano de detalle			
<input type="checkbox"/>	Certificado inspección OCA	Nº Certificado:	Calificación:	

El titular de la instalación presenta la documentación indicada conforme a lo dispuesto en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y de la ITC-ICG 02, aprobados ambos por el R.D. 919/2006, de 28 de julio, y sus modificaciones, y manifestando que son ciertos los datos descritos.

Nombre y Fecha:

Firma del Titular:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.7 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y el 4.4 de la ITC-ICG 02, aprobados ambos por el R.D. 919/2006, de 28 de julio, y sus modificaciones, con fecha ____-____-____ y nº de instalación _____, ha quedado registrada la documentación que se señala relativa a la instalación referenciada. Se adjunta documento de registro diligenciado.

La presentación de esta documentación en ningún caso supondrá la conformidad técnica por parte de éste organismo.

El titular de un centro será el responsable del buen uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones, elementos y equipos que lo forman.

Además, el titular del centro de almacenamiento será también responsable de que dicho centro sea revisado cada dos años por un organismo de control, quien comprobará que no se sobrepasa la capacidad total de almacenamiento de envases de GLP autorizada y que se siguen cumpliendo las condiciones y medidas de seguridad señaladas reglamentariamente.

El organismo de control emitirá el correspondiente certificado de revisión, el cual entregará a su titular y remitirá una copia del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Con independencia de lo anterior, los operadores de GLP al por mayor podrán realizar las visitas que estimen convenientes a los centros que suministren para comprobar el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones, debiendo dar inmediata cuenta de las deficiencias o anomalías observadas al titular de las mismas y notificándolo al correspondiente órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No podrá suministrarse GLP a ningún centro de almacenamiento si el titular no acredita ante el operador, mediante una copia del certificado de revisión, que ésta se ha efectuado con resultado favorable y en tiempo oportuno

El incumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes que la afecten, podrá dar lugar a actuaciones para la corrección de deficiencias o incluso a la paralización inmediata de la instalación, sin perjuicio de la instrucción de expediente sancionador si procede.

En Oviedo, a de de 20

Sello